

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**  
**ALCALDIA**

**HIJUELAS, 23 de Junio del 2011.-**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1) Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 52 de fecha 11.02.2011 y asignación de recursos para ejecución de programa a través de Resolución Exenta N° 78 de fecha 24.02.2011, ambas del Ministerio de Salud.-

2) Convenio Programa de Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 01.04.2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Municipalidad de Hijuelas.-

3) Resolución Exenta N° 32528 de fecha 26.05.2011, Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, que aprueba el Convenio Referido, obligándose este a la transferencia de recursos y el municipio a efectuar los componentes detalladas

4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO NRO.1888.-**

**APRUEBESE** el adjunto Convenio Programa de Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 01.04.2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Municipalidad de Hijuelas.-

**TRANSCRIBASE** en forma íntegra, el adjunto convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 1º de abril de 2011 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665 Hijuelas, representada por su Alcaldesa **D. Verónica Rossat Arriagada**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa de imágenes Diagnósticas en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 52 del Ministerio de Salud con fecha 11 de febrero de 2011 anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Y los recursos asignados a través de resolución exenta N°78 del Ministerio de Salud con fecha 24 de febrero de 2011, que han sido distribuidos por la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de acuerdo a los criterios técnicos definidos al efecto.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:

- a. **Componente 1:** Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas I y II
- b. **Componente 2:** Detección precoz y oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses
- c. **Componente 3:** Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula

De acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por la referente técnico del Servicio de Salud según programa aprobado por el Ministerio de Salud. Las cuales se ejecutarán en los establecimientos de Atención Primaria dependiente de la Municipalidad.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2011, la suma de \$ 7.084.223 (Siete millones ochenta y cuatro mil doscientos veintitrés pesos) para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en duodécimos. El primer duodécimo se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio. El duodécimo correspondiente se transferirá a más tardar el día 30 de cada mes

En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al Servicio en una fecha posterior al mes de marzo de 2011, el Servicio transferirá los duodécimos acumulados.

Para hacer efectivo el traspaso del respectivo duodécimo, como así los sucesivos, el municipio el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) N° de personas atendidas según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas atendidas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado.
- 2) N° de Mamografías solicitadas en mujeres entre 25 y 49 años realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 3) N° de Mamografías solicitadas en mujeres entre 55 y más años realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 4) N° de Mamografías realizadas en mujeres entre 25 y 49 años realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 5) N° de Mamografías realizadas en mujeres entre 55 y más años realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 6) N° de mujeres con informe de mamografía BI RADS 4, 5 y 6 en el Programa.
- 7) N° de mujeres de 35 a 49 años y de 50 a 54 años con examen de mamografía vigente
- 8) N° de ecotomografía mamaria realizada en el programa a mujeres de 35 y más años con indicación de examen

- 9) N° de ecotomografía mamaria solicitadas en el programa a mujeres de 35 y más años.
- 10) N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas.
- 11) N° de Ecotomografías abdominales realizadas en el programa a personas de 35 y más años.
- 12) N° de Ecotomografías abdominales solicitadas en el programa a personas de 35 y más años.
- 13) N° de ecotomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años con resultado de litiasis biliar.
- 14) Listado con indicación de nombre, RUT, y fecha de nacimiento de personas atendidas por este programa a los cuales se les ha otorgado algunos de los componentes incluidos en el programa, separados por componente y por periodo a evaluar.
- 15) Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud: Dra Paola Contreras Z, al correo electrónico [paola.contrerasz@redsalud.gov.cl](mailto:paola.contrerasz@redsalud.gov.cl)

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1.1	Mamografías Mujeres 35 año y más	208	3.009.968
1	COMPONENTE N° 1.2	Eco Mamaria 35 años	56	663.880
<b>TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)</b>				<b>3.673.848</b>
2	COMPONENTE N° 2.1	Rx Displasia Caderas	65	342.095
3	Componente N° 3.1	Eco Abdominal	180	.068.280
<b>TOTAL COMPONENTE N° 3 (\$)</b>			<b>3.68.280</b>	
<b>TOTAL PROGRAMA</b>			<b>\$7.084.223</b>	

**SIXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

Cumplimiento del componente N° 1.

Mamografía realizada a grupos de mujeres de (35 a 49 años MAS 55 y más años) y de 50 a 54 años

Nombre indicador	Numerador	Denominador
1. Demanda de mamografía resuelta por el Programa.	(N° de mamografías realizadas a mujeres de 35 a 49 MAS N° de mamografías realizadas a mujeres de 55 y más años en el programa	/N° de mamografías solicitadas a mujeres de 35 a 49 años MAS N° de mamografías solicitadas a mujeres de 55 y más años ) * 100
	(N° de mamografías realizadas a mujeres de 50 a 54 años en el programa	/N° de mamografías solicitadas a mujeres de 50 a 54 años) * 100
2. Cumplimiento de la actividad programada	(N° de Mamografías realizadas en el programa a mujeres de 35 a 49 años MAS N° de mamografías realizadas a mujeres de 55 y más años en el programa	/N° de mamografías comprometidas a mujeres de 35 MAS N° de mamografías realizadas a mujeres de 55 y más años en el programa ) * 100
	(N° de Mamografías realizadas en el programa a mujeres de 50 a 54 años	/N° de mamografías comprometidas a mujeres de 50 a 54 años ) * 100
3. Mujeres con mamografías informadas como BI RADS 4, 5 y 6 en el Programa.	(N° mujeres con informe de mamografía BI RADS 4, 5 y 6 en el Programa.	/N° Total de mujeres que se realiza mamografía en el programa ) * 100
4. Cobertura de mujeres entre 35 a 49 años y entre 50 a 54 años con mamografía vigente <sup>1</sup>	(N° de mujeres de 35 a 49 años y de 50 a 54 años con examen de mamografía vigente.	N° total de mujeres inscritas o beneficiarias validada por Fonasa entre 35 a 49 años y 50 a 54 años) * 100

### Ecotomografía mamaria

Nombre indicador	Numerador	Denominador
1. Demanda de ecotomografía mamaria resuelta por el Programa.	(N° de Eco tomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 35 y más años con indicación	/N° total de eco tomografía mamaria solicitadas a mujeres de 35 y más años) * 100
2. Cumplimiento de la Actividad comprometida	(N° de Ecotomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 35 y más años con indicación	/N° de eco tomografía mamaria comprometidas en mujeres de 35 y más años) * 100

## Cumplimiento del Componente N° 2.

**Radiografía de cadera**

Nombre indicador	Numerador	Denominador
Detección de displasia de caderas en niños y niñas de 3 meses	(N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas)	/Población de 3 meses inscrita o beneficiaria validada por Fonasa)*100

## Cumplimiento del Componente N° 3.

**Ecotomografía abdominal**

Nombre indicador	Numerador	Denominador
1. Demanda de eco tomografía abdominal resuelta por el Programa.	(N° de Eco tomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años)	/N° total de eco tomografía abdominal solicitadas a personas de 35 y más años) * 100
2. Cumplimiento de la Actividad comprometida	(N° de eco tomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años)	/N° de eco tomografía abdominal comprometidas a personas de 35 y más años) * 100
3. Ecotomografía abdominal con resultado de litiasis biliar	(N° de ecotomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años con resultado de litiasis biliar)	/N° de Ecotomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años) *100

La evaluación del programa se efectuará mensualmente conforme a un programa mensual de actividades por componente, el cual deberá ser acordado entre el referente técnico de la comuna y el referente técnico del Servicio en un plazo máximo de un mes desde la fecha de suscripción del contrato.

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio a contar de la segunda cuota retendrá el valor de la meta comprometida para el periodo que no se haya cumplido. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

En ningún caso, la programación acordada podrá establecer un cumplimiento de la meta inferior al 60% en la evaluación del mes de agosto, para cada uno de los componentes del programa.

**SÉPTIMA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo Anterior, independientemente de las atribuciones que competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.-

**OCTAVA:** La “Municipalidad” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**UNDÉCIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la Dra. Paola Contreras Zúñiga correo electrónico [paola.contrerasz@redsalud.gov.cl](mailto:paola.contrerasz@redsalud.gov.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DUODÉCIMA:** El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

**DECIMA TERCERA:** En caso que la municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución

**DÉCIMO CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

**DÉCIMO QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

HAY FIRMAS: VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA, DIRECTORA SERVICIO SALUD VIÑA - DEL MAR QUILLOTA.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-

  
CARLOS CAMPOS VICENCIO  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
VERONICA ROSSAT ARRIAGADA  
ALCALDESA

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo
- VRA/CCV/apc.-
- Convenio1888.11